



**Acuerdo firme de la sesión extraordinaria N.º 6099, artículo único.
Celebrada el martes 8 de agosto de 2017**

Conceptualización y la estructura de gobierno para que las actuales Sedes, denominadas Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico en la sesión N.º 6094-04, para primera consulta a la comunidad universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, acordó:

(...) 3. Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las diferentes etapas del análisis de este caso, contó con el criterio del Consejo de Sedes, en varias ocasiones; de las coordinaciones de los recintos, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.
3. Se recibió información relacionada con las sedes y recintos de varias instancias de la Universidad: Sistema de Información Geográfica, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, así como de las Sedes Regionales.
4. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:
 - Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.





Página 2

- Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.
 - Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Envío una serie de modificaciones y sugiere constituir una Comisión Especial para perfilar una propuesta.
 - Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, comunicó que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora, es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.
 - Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, envió observaciones al documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”.
5. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones puntuales a los artículos del *Estatuto Orgánico*, relacionados con sus funciones.
6. Con este caso también se están analizando los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios</i>
1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>





4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<p><i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:</i></p> <p>a) <i>La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i></p> <p>b) <i>Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i></p> <p>c) <i>Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i></p>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<p><i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010</i></p>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<p><i>El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI</i></p>



		(EGH-2)
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<i>Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<i>Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<i>Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8)</i>

7. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de universidad, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral sobre la presencia de la Institución en el área geográfica del país, por lo que todas las solicitudes de los diferentes pases han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de modificación estatutaria.
8. La Comisión estimó conveniente elaborar una conceptualización sobre la presencia de la Universidad en el territorio nacional, con la cual se entendería el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias y se daría una idea inicial de los cambios sustantivos que están plasmados en la modificación estatutaria.
9. El modelo de regionalización que prevalece en la propuesta es de universidad, con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde está el gobierno y la Administración Superior, con sedes universitarias que tendrían flexibilidad operativa, dentro del ordenamiento jurídico universitario.
10. Con la propuesta se busca que la Universidad finalmente adecue la concepción, estructura y funciones de sus Sedes Universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Tendrán





Página 5

capacidad de proponer nuevas iniciativas académicas, novedosas y de carácter nacional.

11. En la propuesta se incorpora la figura de Recinto y se cambia la conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las Sedes y Recintos tienen pertinencia regional y relevancia nacional.
12. La redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, ya que este solamente organiza la estructura de la Universidad; razón por la cual no se incluye una definición explícita de recinto, sino que esta podría hacerse reglamentariamente.
13. La Comisión de Estatuto Orgánico, en lo pertinente, incorporó, en la propuesta de modificación estatutaria, las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son los que están directamente involucrados con las decisiones que se tomen al respecto.
14. El Consejo de Sedes envió observaciones sobre la conceptualización presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, con la cual se logra, por primera vez, materializar la presencia del quehacer universitario en el territorio nacional (oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017).
15. La última prórroga aprobada por el Consejo Universitario para la emisión de una propuesta de modificación estatutaria sobre este caso es hasta el 30 de junio de 2017 (sesión N.º 6050, artículo 3, del 8 de diciembre de 2016).

ACUERDA

1. Aprobar la siguiente conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitarias:

Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias

- a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional





Página 6

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.
- La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.
- La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.
- La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.





Página 7

- La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

